

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á don Joaquín Perilla, que desempeña igual cargo en la de Cádiz.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á don Antonio Guero, cesante de igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en admitir á don Ignacio Mendez Vigo la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á don Cayetano Bonafés, que desempeña igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente

del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á don Antonio Lopez de Letona, que desempeña igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á don Císcar Ibañez de Aldecoa, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Rufo de Negro, Gobernador de la provincia de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á don Toribio Rubio Campo, cesante de igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en admitir la dimision que ha hecho don Antonio Cuervo del cargo de Gobernador de la provincia de Murcia, para que fué nombrado por mi Real decreto de 12 de febrero último.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente

del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á don Francisco Belmonte, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á don Francisco Muñoz, cesante de igual cargo en la de Guipúzcoa.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en admitir á don Pedro Celestino Argüelles la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Leon, para que fué nombrado por mi Real decreto de 12 de febrero último.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á don José María Cosío, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á don Eduardo Fernandez de Córdova, Secretario cesante del Gobierno civil de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente

del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por don Francisco Miró al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Segre como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir á unos 100 metros del puente que existe frente á la ciudad de Lerida, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

Primera. Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia.

Segunda. El concesionario no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de ningun género si en adelante fuese necesario hacer alguna alteracion en el artefacto, sea para la canalizacion del rio, sea para llevar á cabo cualquier proyecto de utilidad pública.

Tercera. Esta autorizacion se entenderá caducada si el concesionario no diere principio á las obras en el término de un año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1863.—Moreno Lopez.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del extranjero Andrés Clement, debiéndome dar conocimiento de este servicio.

Madrid 21 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Concluye la relacion de los mendigos que han sido conducidos desde esta corte á los pueblos de su naturaleza en todo el año próximo pasado de 1862, con expresion de las estancias que han devengado en los asilos de San Bernardino y que no han sido abonadas por los respectivos Ayuntamientos, á pesar de la reclamacion de esta Junta.

Table with columns: Número de las cartas guías., FECHA DE LAS SALIDAS (Día, Mes, Año), NOMBRES., Naturaleza., Provincia., Diets que han devengado (Rs. cn.). Rows list individuals like Pedro Martinez, Gregorio Gimenez, etc., with their respective details and costs.

Número de las cartas guías.	Día.	Mes.	Año.	NOMBRES.	Naturaliza.	Provincia.	Diets que han devengado.
504	17	Octubre.	1862	Manuel Garcia.	Roa.	Burgos.	51
505	Id.	Id.	Id.	Fernin Gonzalez.	Don Benito.	Badajoz.	53
506	Id.	Id.	Id.	Antonio Rodriguez.	Calleras.	Oviedo.	53
508	Id.	Id.	Id.	Valeriano Medina.	Toledo.	Toledo.	21
509	Id.	Id.	Id.	Antonio Garcia de la Cruz.	Cabeza Belloza.	Caceres.	21
510	Id.	Id.	Id.	Josefa Fagdes.	Brihuega.	Guadalajara.	21
511	Id.	Id.	Id.	Antonio Alonso.	Villamontan.	Leon.	21
512	24	Id.	Id.	Florencio Pontiel.	Huerta de Valdecarabanos.	Toledo.	27
512	Id.	Id.	Id.	Lamberto Ontin.	Belchite.	Zaragoza.	21
513	Id.	Id.	Id.	Francisco Moreno Gutierrez.	Consuegra.	Toledo.	27
514	Id.	Id.	Id.	Antonio Platas.	Saelices.	Cuenca.	27
515	Id.	Id.	Id.	Ana Baquerizo.	Lora del Rio.	Sevilla.	24
516	Id.	Id.	Id.	Aniceto Fernandez Bolanos.	Toledo.	Toledo.	27
517	Id.	Id.	Id.	Geronima Argobia.	Colmenar de Oreja.	Madrid.	21
518	Id.	Id.	Id.	Jose Vidal.	Barcelona.	Barcelona.	24
519	Id.	Id.	Id.	Antonio Garcia.	Orense.	Orense.	45
520	Id.	Id.	Id.	Pedro Perez Suarez.	Muñolea.	Oviedo.	27
521	14	Noviembre.	Id.	Antonio Basanta.	Ribero.	Lugo.	30
522	Id.	Id.	Id.	Francisco Montes.	Granada.	Granada.	21
523	Id.	Id.	Id.	Manuel Fernandez.	La Otera.	Oviedo.	24
524	Id.	Id.	Id.	Jorge Lopez.	Cedillo.	Toledo.	24
525	Id.	Id.	Id.	Valeriano Medina.	Orcajo.	Cuenca.	30
526	Id.	Id.	Id.	Juan Torija.	Pedroneras.	Idem.	36
528	Id.	Id.	Id.	Martina Luengo.	Marchamalo.	Guadalajara.	18
531	28	Id.	Id.	Alvaro Garcia.	Agones.	Oviedo.	42
532	Id.	Id.	Id.	Julian Martinez.	Agreda.	Soria.	42
533	Id.	Id.	Id.	Pedro Marina.	Rivadesella.	Oviedo.	39
534	Id.	Id.	Id.	Calisto Cobos.	La Guardia.	Toledo.	18
535	Id.	Id.	Id.	Gregorio Lozano.	Tomelloso.	Guadalajara.	18
536	Id.	Id.	Id.	Juan Cervera.	Cerceda.	Lugo.	18
537	Id.	Id.	Id.	Isidora Rojas.	Burgos.	Burgos.	18
538	23	Diciembre.	Id.	Santiago Salas.	Caceres.	Caceres.	45
539	Id.	Id.	Id.	Francisco Ramos.	Argol.	Oviedo.	45
540	Id.	Id.	Id.	Manuel Bellran.	Sisante.	Cuenca.	21
541	Id.	Id.	Id.	Basilio Muñoz.	Palencia.	Palencia.	21
542	Id.	Id.	Id.	Luis Bellido.	Granada.	Granada.	39
543	Id.	Id.	Id.	Elena Rivera.	Zamora.	Zamora.	9
544	Id.	Id.	Id.	Josefa Lopez.	Sevilla.	Sevilla.	63
545	Id.	Id.	Id.	Andrea Bermejo y su hija.	Noves.	Toledo.	201
546	Id.	Id.	Id.	Felipe Ordonez.	Alconchel de la Estrella.	Cuenca.	18
547	Id.	Id.	Id.	Victoriano Herreiro.	Bejar.	Salamanca.	12
548	Id.	Id.	Id.	Fernin Bernardo Gonzalez.	Don Benito Sacerena.	Badajoz.	48
549	Id.	Id.	Id.	Antonio Carralero.	Saelices.	Cuenca.	450
550	Id.	Id.	Id.	Angel del Rio.	Monteturiano.	Lugo.	36
						Suma total.	11.498

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los sujetos que al margen se expresan, y siendo necesario enterarse de asuntos que les interesan, se les invita a se personen en esta Administración establecida en la plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, en la inteligencia que de no verificarlo se les seguirá perjuicio.

Madrid 18 de marzo de 1863.—Tomás Mojados.

- D. José Elorza.
- D. Manuel Lanza.
- D. Melchor Ramirez.
- D. Antonio Gutierrez de la Vega.
- D. Nicolás Sanchez Toro.
- D. Manuel Garcia Soriano.
- D. Rafael Laguna.
- D. Aniceto Muñoz Ramos.
- D. Francisco Navarro.
- D. Magdalena Ruiz.
- D. Aniceto María Muñoz.
- D. Francisco Jareño.
- D. Felix Borrell.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.

Sentencia.—En la villa de Madrid á

23 de febrero de 1863: El Excmo. señor don Enrique O'Donnell, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, y Capitan General de Castilla la Nueva; habiendo visto los pre entes autos seguidos á instancia del procurador don Luis Lumbreras, en representacion de los señores don Guillermo Rolland y don Julio Chantat con don Juan Bautista Nanry sobre pago de maravedises, y

Resultando que don Juan Bautista Nanry, de nacion francés, reconoció en las actas que obran á los folios 8 y 10 de estos autos, sus fechas 30 de junio y 3 de julio de 1849, ser deudor á don Julio Chantat, de la suma de 2856 rs. y á don Pedro José Prelot de la de 1566 reales, obligándose á satisfacerles sus respectivos créditos en el término de cuatro meses:

Resultando que la deuda procedia de jornales devengados por los referidos Chantat y Prelot durante el tiempo que estuvieron trabajando en la fábrica de fundicion de bronce que en esta corte estableció Nanry:

Resultando que en poder de este quedaron varias herramientas de la pertenencia esclusiva de Chantat y Prelot, y que como propios de su oficio, son de inferir los perjuicios que pueden haberseles seguido por la no devolucion de ellas:

Resultando que llegado con exceso el plazo del pago de dichos jornales, don Juan Bautista Nanry no cumplió con lo pactado, eludiendo la responsabilidad de diversos modos:

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 1849 y á instancia de los dos acreedores, se procedió al embargo de cuatro cruces parroquiales de plaqué,

de la pertenencia del deudor, su valor al precio de fábrica el de 1500 rs. cada uno, cuyos efectos existen en poder del depositario.

Resultando que vuelto á citar el demandado Nanry, no ha comparecido aunque se verificó la citacion en forma:

Resultando que esta conducta obliga á presumir que no le asiste excepcion alguna que oponer contra la accion deducida por el demandante, ó por lo menos, que renuncia tácitamente al ejercicio de su derecho:

Resultando que la parte actora ofreció probar y ha probado cumplidamente su demanda:

Y considerando, por último, que debe seguir el juicio adelante sin mas citar ni emplazar al demandado, segun dispone la ley vigente en su respectivo artículo,

Su Escelencia, con acuerdo del señor don Luis Alarcon, Auditor de Guerra de esta plaza, por ante mi el Escribano, dijo:

Que debia condenar y condenaba en rebeldia á don Juan Bautista Nanry al pago de 2856 rs. á don Julio Chantat y al de 1576 rs. á don Pedro José Prelot ó sea al demandante don Guillermo Rolland del comercio de esta corte, en concepto de cesionario de Chantat y apoderado de Prelot, é igualmente al de los réditos de ambas sumas. La primera desde 30 de octubre de 1848, y la segunda desde 5 de noviembre del mismo año, con mas á la devolucion de las herramientas de la propiedad de estos que existen en poder del Nanry, ó su valor en justa tasacion, y tambien á la satisfaccion de las costas del juicio dentro del término legal, bajo

apercibimiento de que si pasa sin verificarlo, se procederá con arreglo á derecho á la venta de los objetos que le fueron embargados al deudor, y obran en poder del depositario, como unicos bienes que se le conocen, dándose á este fallo la correspondiente publicidad por medio de la Gaceta y Diario Oficial de Avisos. Asi lo proveyo, mandó y firman Su Escelencia y Su Señoria, de que yo el Escribano principal de Guerra doy fé: — Enrique O'Donnell. — Luis Alarcon. — Vicente Castañeda.

Correspondiendo con su original, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste y pueda publicarse en la Gaceta del Gobierno, en cumplimiento de lo mandado, yo don Vicente Castañeda, Notario del ilustre colegio de esta corte y Escribano principal del Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva, libro el presente que signo y firmo en Madrid á 5 de marzo de 1863. — Vicente Castañeda. — 201.

Juzgado de Marina.

En los autos de testamentaria pendientes en este Juzgado por fallecimiento de don Francisco Maria Gomez y Pinedo, escribiente que fué en el cuerpo del Ministerio de Marina y oficial cuarto honorario de dicho cuerpo, formados á instancia de los señores testamentarios y demas interesados en la misma, se ha acordado en providencia dictada por el Escelentísimo señor Gefe del Juzgado del ramo en la corte, con acuerdo del ilustrísimo señor don Santiago Aguiar y Mella, auditor del propio Juzgado, refrendada del

infrascrito Escribano principal de él, sacar nuevamente á pública subasta una casa sita en esta población y su calle de Jesús y María, distinguida con los números 34 moderno y 5 antigua de la manzana 30, lo cual según la medición practicada por don Jacinto San Martín, Arquitecto por la Academia de Nobles Artes de San Fernando, tiene de sitio 2882 y 718 pies cuadrados, y se saca á licitación bajo el tipo de 208,200 rs. vn., de cuya cantidad deberá partir la referida subasta como postura menor admisible y á rebajar cargas.

Y para el remate que ha de celebrarse en la sala de Juntas de la consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre, se ha señalado el día 27 del corriente, á la una de la tarde, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca se hallarán de manifiesto en la escribanía del repetido Juzgado, sita en la plaza del Progreso, número 16, cuarto tercero: escalera de la izquierda.

Madrid 3 de marzo de 1865.—José del Peral y Gonzalez.—160.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

El domingo 29 del corriente se subastan en esta villa, con la facultad de la exclusiva, los derechos de los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos, por tiempo de un año, que empieza en 1.º de julio próximo, y concluirá el 30 de junio de 1864; y para el segundo remate, habiendo proposiciones en el primero, se señala el domingo 5 de abril próximo.

Villanueva de la Cañada 12 de marzo de 1865.—El Alcalde constitucional, Manuel Brunete.

Alcaldía-corregimiento de Aranjuez.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á la subasta desde 1.º de abril próximo, hasta fin de junio del año de 1864, los arbitrios municipales de pesos y medidas y puestos de plaza de esta población, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se celebrarán dos remates, que tendrán lugar en la sala consistorial en los días 25 y 29 de los actuales, de doce á una de sus respectivas tardes, previniéndose que en el segundo no se admitirá postura que no cubra la cantidad en que hubiere quedado en el primero, con el aumento de un 10 por 100.

Aranjuez 18 de marzo de 1865.—Luis Ichaso.

Alcaldía constitucional del Hoyo de Manzanares.

Instalada la Junta pericial, reclama de todos los contribuyentes en la misma, relaciones por duplicado de sus respectivas riquezas, con el objeto de proceder á la formación del amillaramiento que ha de recibir la derrama de la contribución territorial que le corresponda en el próximo venidero año económico.

Al efecto, se concede el improrogable plazo de quince días, contados desde el que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y al moroso que le deje transcurrir sin verificarlo, se le formarán de oficio y á su costa, sin que

le quede acción á reclamar de agravio caso de resultarle.

Se súplica al señor Alcalde de Colmenar Viejo, se digne ordenar la publicación de este anuncio en su respectiva localidad.

Hoyo de Manzanares 15 de marzo de 1865.—El Alcalde, Nicolás Blasco.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 1574 fanegas de trigo.
5549 arrobas de harina de id.
15523 arrobas de carbon.
115 vacas, que componen 45.149 libras de peso.
304 carneros, que hacen 6.245 libras de id.
100 cerdos degollados, que hacen 22.255 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 92 á 100 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 17 cuartos libra.
Tocino anejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en canal, de 70 á 75 rs. arroba.
Lomo, de 34 á 38 cuartos libra.
Jamon de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

- Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 1/2 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 5 1/2 á 7 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 26 á 30 rs. fanega.
Algarroba, á 41 rs. id.
Trigo vendido, 2540 fanegas.
Quedan por vender, 249.
Precio máximo, 54 1/2.
Idem mínimo, 47.
Idem medio, 51,85.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de febrero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Calificación de 21 de marzo de 1865 días tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-65 y 60.

Idem diferido, publicado 46-60.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 36-50 p.
Deuda de segunda clase, id. 21-10.
Idem del personal, id., 24-55.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual no publicado, 92 d.

Acciones de carreteras, emisión de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 101-60 d.

Idem de á 2000 rs., id., 102 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 100-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-75 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 111.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 93-30.
Acciones del Banco de España, no publicado, 211-50.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2500 d.
Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 2500 d.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.400.

Acciones de la compañía del ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 1881.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada ó sea del Noroeste de España, id., 1900.

CAMBIOS.
Londres á 90 días fecha, 50-15 y 20.
París á 8 días vista, 5-22 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.
EL BORRACHO.
Sociedad especial minera.

Con fecha 14 del corriente, se ha pasado á los señores accionistas que se expresan á continuación, el oficio firmado el tercero y último plazo que termina el 29 del actual, para que se sirvan hacer efectivas en la Tesorería, calle del Horno de la Mata, número 16, finca de muebles, las cantidades de que se hallan en descubierto por dividendos pedidos con arreglo á reglamento.

D. Angel María Paz, 444 rs.
D. Juan Puerta, 340 rs.
D. Mariano Gimenez de Monana, 135.

Madrid 21 de marzo de 1865.—El director.—205.

LA GLORIETA.
Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto de varios dividendos por acciones que poseen en esta sociedad, los señores socios que á continuación se expresan, con esta fecha se les hace el segundo llamamiento al pago de sus respectivos dividendos, con arreglo al artículo 21 del reglamento social, desde el día 6 de julio de 1859 y empieza el segundo plazo de los tres que la misma señala.

Don Blas Lopez Fuentes, acciones 8 al 18 y cuarto 4.º de la 7, por los dividendos 407, 408, 409 y 50 cents.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1865.

Don Roque Morodo, acciones primer 4.º de la 87 y segundo 4.º de la 168, dividendos 407 y 108, 73 rs.

Lo que se anuncia al público en este Boletín Oficial, como en el mismo artículo se previene.

Madrid 21 de marzo de 1865.—El Presidente, B. J. P.—204.

Se arriendan los pastos de primavera de la dehesa y soto de Mila, sita en término de la villa de Villanueva de Perales, partido de Navacerrada, provincia de Madrid. Quien quisiera contratar, podrá presentarse á verificarlo con don Saturnino de Zurbano y Espino, que vive calle del Humilladero, núm. 14, cuarto segundo del centro, donde se halla el pliego de condiciones.

Madrid 22 de marzo de 1865.—Saturnino de Zurbano y Espino.—202.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja pelaza necesaria para la manutención del ganado de las caballerizas de S. M., en los Reales Sitios, desde el día 1.º de abril próximo, hasta 30 de setiembre del corriente año.

El remate tendrá lugar en esta Administración general el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 20 de marzo de 1865.—205.

Se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para la manutención del ganado de las caballerizas de S. M., en los Reales Sitios, desde el día 1.º de abril próximo, hasta 30 de setiembre del corriente año.

El remate tendrá lugar en esta Administración general el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 20 de marzo de 1865.—207.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja de trigo necesaria para la manutención del ganado de las caballerizas de S. M., en los Reales Sitios, desde el día 1.º de abril próximo, hasta 30 de setiembre del corriente año.

El remate tendrá lugar en esta Administración general el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 20 de marzo de 1865.—20.

En la Administración del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo número 59, tienda, se encuentran las siguientes

OBRAS EN VENTA.
El siglo XIX en el patíbulo, á 4 rs.
La señorita de Armstadt, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.
La Gota de Agua, á 4 rs.
Poesías jocosas-satíricas por don Victoriano Martínez Müller, á 12 rs.
La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs.
Calendarios democráticos, á 8 rs.
Privilegios de industria y marca á 8 rs.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1865.